



Recurso de Revisión:	R.R.A.I.018/2021
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino.

ÓSC O OÉÜK [{ ài^Á
 à^Ááá ac^Á^& !!^} c^É
 QMP OOT OPVUÁ
 SÓOCESKOC || ÁFFI Á
 SÓVOULÁ ac^Á^ Á Á
 +885) ÁXCOÁFGJÁ
 +885) COÁ FEA GA
 +885) COÁ HÁ^Á
 SVOÜOÜÉ

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** - - -

- - - Visto el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente al rubro indicado, en contra del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha trece de enero del dos mil veintidós, transcurrió del veinticuatro de enero al quince de febrero de dos mil veintidós; y para informar a este Órgano Garante dicho cumplimiento, transcurrió del dieciséis al dieciocho de febrero de dos mil veintidós, según la certificación que obra en la foja 36, sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino** para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha trece de enero del dos mil veintidós; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - -

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- - - **SEGUNDO.** Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto.
Cúmplase. - - - - -
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



LAPM/mecm